

Establecen monto aprobado de la previsión presupuestaria correspondiente al mes de julio, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2008, y fijan fechas de aprobación de la previsión presupuestaria de agosto y setiembre

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 026-2008-EF/76.01

Lima, 17 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, ha establecido en su Cuadragésima Segunda Disposición Final que la aprobación del Calendario de Compromisos se sujeta a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada que aprueba la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, la actual coyuntura económica internacional ha motivado a que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe un conjunto de medidas de orden fiscal que deben ser complementadas con la determinación de los montos a ejecutar en bienes y servicios, vía Calendario de Compromisos, por parte de los pliegos presupuestarios durante el Tercer Trimestre del año fiscal 2008, buscando generar una menor presión de gasto en dichos rubros y la factibilidad de contar con la disponibilidad de recursos ante situaciones que ameriten asegurar el mantenimiento en gastos principalmente de orden social;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º literal f) de la Ley Nº 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º literal d) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se considera necesario asignar la previsión presupuestaria correspondiente al mes de Julio, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre, para los pliegos del Gobierno Nacional y los pliegos del Gobierno Regional, a nivel de Pliego, Categoría del Gasto, Grupo Genérico de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º literal d) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el artículo 13º de la Ley Nº 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 3º literal f) de la Ley Nº 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer, excepcionalmente, el monto aprobado de la previsión presupuestaria correspondiente al mes de julio, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2008 para los pliegos del Gobierno Nacional y pliegos del Gobierno Regional, ascendente a la suma de CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 107 365 845,00), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La previsión presupuestaria aprobada para el mes de julio no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Artículo 3º.- Fijar las fechas de aprobación de la previsión presupuestaria de los meses de agosto y setiembre, que forman parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre, para los pliegos del Gobierno Nacional y pliegos del Gobierno Regional, de acuerdo a lo siguiente:

Gobierno Nacional y Gobierno Regional	Plazos
Previsión Presupuestaria para el mes de Agosto - Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre.	Hasta el 24 de julio de 2008.
Previsión Presupuestaria para el mes de Setiembre - Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre.	Hasta el 25 de agosto de 2008.

Artículo 4º.- Disponer que, dentro de los cinco (5) primeros días del Cuarto Trimestre, se publica la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre que, de manera agregada, recoge los meses de Julio, Agosto y Setiembre, incluyendo sus ampliaciones, de ser el caso.

Artículo 5º.- Dejar en suspenso las disposiciones de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 - "La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) y la aprobación de Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales", que se opongán a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
 Director General
 Dirección Nacional del Presupuesto Público

LEY Nº 29142 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008
ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL Nº 026-2008-EF/76.01
PREVISION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL MENSUALIZADA
PPTM - JULIO DEL AÑO FISCAL 2008
(EN NUEVOS SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GOBIERNOS REGIONALES	JULIO
GASTOS CORRIENTES	2 138 522 104
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	778 835 205
OBLIGACIONES PREVISIONALES	646 615 637
BIENES Y SERVICIOS	472 487 463
OTROS GASTOS CORRIENTES	240 583 799
GASTOS DE CAPITAL	519 470 853
INVERSIONES	366 202 295
INVERSIONES FINANCIERAS	1 120 000
OTROS GASTOS DE CAPITAL	152 148 558
SERVICIO DE LA DEUDA	461 121 529
INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	75 887 756
AMORTIZACION DE LA DEUDA	385 233 773
TOTAL	3 119 114 486

GOBIERNOS REGIONALES	JULIO
GASTOS CORRIENTES	799 985 062
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	606 249 775
OBLIGACIONES PREVISIONALES	132 040 006
BIENES Y SERVICIOS	53 599 096
OTROS GASTOS CORRIENTES	8 096 185
GASTOS DE CAPITAL	188 266 297
INVERSIONES	183 519 201
OTROS GASTOS DE CAPITAL	4 747 096
TOTAL	988 251 359

TOTAL GENERAL	4 107 365 845
----------------------	----------------------